

Expediente: 3966/26

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ OLAÑETA MARIA MERCEDES S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **18/04/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27258437603 - *PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR*

90000000000 - *OLAÑETA, Maria Mercedes-DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 3966/26



H108023125340

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ OLAÑETA MARIA MERCEDES s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 3966/26.-

Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

Concepción, Tucumán, 17 de abril de 2026.-

1. Tener por cumplido el proveído de fecha 14/04/2026 y por aclarada la discordancia en los números de boletas, siendo los correctos **BCOT/3256/2026, BCOT/3257/2026, BCOT/3259/2026, BCOT/3260/2026 y BCOT/3261/2026.-**

2. **Intimar de pago y citar de remate a la parte demandada:** OLAÑETA MARIA MERCEDES, CUIL/CUIT N°: 23-25608729-4 en su domicilio fiscal sito en calle COUNTRY LOS AZAHARES LOTE 16 de la ciudad de YERBA BUENA, por la suma de \$1.229.596,55 que figura en la/s boleta/s de deuda adjuntada/s en la demanda en concepto de capital, más la suma de \$245.919,31 en concepto de acrecidas. Al mismo tiempo corresponde citar de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 174 del C.T.T. A sus efectos se procederá a librar Mandamiento al Juzgado de Paz de Yerba Buena.

3. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del N.C.P.C.yC.. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 173 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 202 del N.C.P.C.C.

Para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, se autoriza al Sr. Oficial de Justicia / Juez de Paz actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco MACRO S.A., como pertenecientes a los autos del rubro. Notificaciones diarias a traves del Portal del SAE.

4. A las autorizaciones efectuadas, se las tiene presentes.

5. A lo demás solicitado, oportunamente. Notifíquese digitalmente. MBM.-

Actuación firmada en fecha 17/04/2026

Certificado digital:

CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

Certificado digital:

CN=CORBALAN Rubén Matías, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20316448241

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.